



PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	GRACIELA SANTOS GÓMEZ C.C. No. 37.892.178
DEMANDADO	ROSENDO FUENTES BELTRÁN C.C. No. 5.708.188
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00313 00

Informe secretaria: Señora Jueza, a su despacho proceso dentro del cual corresponde fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Abril 11 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede, de acuerdo con el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los preceptos 101 y 372 de la norma señalada, se procede a fijar fecha para la Audiencia Inicial de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para Audiencia Inicial como el día seis (06) de junio 2023 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

TERCERO: Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS PARA EXCEPCIONES:



4.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

- 4.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
4.1.2 Decretar las testimoniales de EDUARDO SANTOS y EDUMARIS SANTOS GÓMEZ. No se decretarán los demás testimonios solicitados en atención a lo reglado en el artículo 392 del C.G.P.

4.2. PARA LA PARTE DEMANDADO:

- 4.2.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
4.2.2 Decretar las testimoniales de REINALDO FUENTES y GLORIA MENESES.

4.3 DE OFICIO:

- 4.3.1 Decretar el interrogatorio de parte a los señores GRACIELA SANTOS GÓMEZ y ROSENDO FUENTES BELTRÁN.

QUINTO: Requerir a las partes del proceso allegar los correos electrónicos de todos los sujetos procesales al interior del plenario, para efectos de comunicación de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de ABRIL 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 061 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ